

20 DIC 2016

MINISTERIO DE HACIENDA
15 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL



Asesoría Jurídica
MBV.JN/cdn.

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
E10238/2016

CONCEDE SUBVENCIÓN A FUNDACION
EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 24 NOVIEMBRE 2016

RECEPCIÓN

EXENTO N° 489

| | |
|-----------------------------|--|
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP.T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABILIDAD | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | |
| SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P.U.Y.T. | |
| SUB. DEP. MUNICIPAL | |

VISTOS: La Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; la Resolución N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado por:

- 1.- La Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por el Director Administrativo, don Oscar Sandoval Navarrete;
- 2.- La Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Micco Aguayo; y
- 3.- La FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, representada por, su Representante Legal doña Oriele del Carmen Rossel Carrillo, dicto el siguiente,

REFRENDACIÓN

DECRETO:

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUT. _____

DEDUC. DCTO. _____

1°.- APRUÉBASE, el siguiente Convenio celebrado entre la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, representada por el Director Administrativo, don Oscar Sandoval Navarrete, la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Micco Aguayo y la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, R.U.T. N° 70.574.900-0, su Representante Legal doña Oriele del Carmen Rossel Carrillo, cuyo texto se transcribe a continuación:

2683930

[Signature]



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS SUBVENCIONES PRESIDENCIALES

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016 entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Oscar Sandoval Navarrete, Cédula de Identidad N°10.230.979-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130 de Santiago, en adelante también "la Presidencia"; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Alejandro Micco Aguayo, Cédula de identidad N° 8.374.703-K, en adelante también "la Subsecretaría"; ambos domiciliados en la calle Teatinos N°120, Santiago y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900-0, representado por su Directora Ejecutiva doña Orielle del Carmen Rosset Carrillo, Cédula de Identidad N°11.850.641-3, ambos domiciliados en José Menéndez N°756, 2° piso, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártida Chilena, se ha acordado el siguiente Convenio de Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

Lev de presupuesto N° 20.882

La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, establece que los "Recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos."

Artículo 5° del Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda

Correspondiente a la letra e) El Objeto o destino de la aplicación de los fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades a desarrollar.

I. Antecedentes del proyecto

| | |
|---------------------|--|
| Institución | Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor |
| RUT | 70.574.900-0 |
| Región | De Magallanes y de la Antártica Chilena |
| Comuna | Punta Arenas |
| Nombre del proyecto | Aporte Ejecución Fiesta de Navidad 2016 |
| Objetivo General | Realizar fiesta de navidad para niñas(as) de jardines infantiles de Junji e Integra. |



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

II. Financiamiento del proyecto:

1. El total del monto aprobado para la Institución, corresponde a la suma de \$15.000.000. (quince millones de pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica montos a asignar según el siguiente detalle presupuestario:

| Presupuesto detallado ítems | Monto (\$) |
|--|-------------------|
| ITEM 1 Adquisición de juguetes para 1970 niños de 0 a 4 años | 7.880.000 |
| ITEM 2 Colaciones Frias y chocolate caliente | 2.000.000 |
| ITEM 3 Contracción: Show Banda "Cantando Aprende Hablar" | 4.120.000 |
| ITEM 4 Productora: escenario central, Carpas y Amplificación | 1.000.000 |
| TOTAL APORTE | 15.000.000 |

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 3 meses, a partir de la firma del presente convenio.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N°2.

III. A continuación se detallará los documentos que se aceptaran como respaldo de los ítems aprobados

| ITEM | NOMBRE | DOCUMENTOS DE RESPALDO |
|------|--|------------------------|
| 1 | Adquisición de juguetes para 1970 niños de 0 a 4 años | Facturas con detalle |
| 2 | Colaciones Frias y chocolate caliente | Facturas con detalle |
| 3 | Contracción: Show Banda " Cantando Aprende Hablar" | Facturas con detalle |
| 4 | Productora: escenario central , Carpas y Amplificación | Facturas con detalle |

IV. Procedimiento de rendición de cuentas, según Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y Normas de la Subsecretaría de Hacienda.

A. Procedimiento de rendición de cuenta, según Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- 1.- Las cuentas deberán rendirse con sujeción a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y a las normas que más adelante se indican.



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

2.- Las rendiciones de cuentas estarán constituidas por:

- a) El o los informes de rendición de cuentas.
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por concepto de la subvención presidencial.
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acrediten todos los desembolsos realizados.
- d) Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto.
- e) Para los efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico solo el documento original.

3.- Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente decreto que ordena la transferencia de la subvención presidencial.

B. Procedimiento de rendición de cuenta según normas de la Subsecretaría de Hacienda.

1. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que los actos administrativos que dispongan transferencias de recursos públicos podrán señalar las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas.
2. En consecuencia, las rendiciones de cuentas, deberán ser enviadas a la Subsecretaría de Hacienda, según formatos de rendición de cuentas de subvención presidencial que se entregarán a la entidad beneficiada, oportunamente.
3. Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas, deberán ser ingresados durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente del mes en que se produjo el pago.
4. En caso de no existir gastos en un determinado mes, se deberá informar mediante el mismo proceso indicado en el párrafo precedente, señalando sin movimiento.
5. No se aceptarán facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiada con la subvención presidencial.
6. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuenta:
 - a) Fotocopias
 - b) Escáner de documentos
 - c) Vales de uso interno que sean utilizados como comprobante de rendición



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

7. Cada documento que sea ingresado como respaldo de la rendición de cuenta, deberá señalar el nombre del proyecto, en forma manuscrita o con un timbre.
8. En el caso de boletas de compra-venta que no especifiquen detalle, se aceptarán solo hasta a cinco mil pesos (\$5.000.-). Además, mensualmente, no deberán superar, en su conjunto, cincuenta mil pesos (\$50.000.).
9. La Subsecretaría de Hacienda procederá a la revisión de la rendición de cuentas y determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
10. No se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras las entidades que deben recibirlas, no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de fondos anteriormente otorgados.
11. Una vez concluido el proceso de rendición, las Organizaciones beneficiadas deberán elaborar un **Informe Final**, que se deberá adjuntar a la última rendición de cuentas. El Informe final deberá contener la siguiente información:
 1. Especificar la forma en cómo se desarrolló el proyecto.
 2. Explicitar el resultado del desarrollo de la ejecución del proyecto.
 3. Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
 4. Cumplimiento del objetivo social.
 5. Cumplimiento del destino de los recursos.
 6. Medios de verificación declarados en el Proyecto y medición de indicadores planteados
 7. Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas
 8. **Presentar lista de beneficiarios del proyecto con Nombre completo, RUN, dirección particular, números telefónicos de contacto y firma del beneficiario.**
 9. Otros imprevistos.

V. El representante legal de la entidad beneficiada con la subvención presidencial, al momento de suscribir el presente convenio de rendición de cuentas, declara estar informado de las siguientes materias:

1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos, en las distintas regiones.
2. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
3. El representante legal de la entidad beneficiada con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

4. El presente convenio será incorporado a un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que concede la subvención presidencial y que aprueba este convenio, y su incumplimiento permitirá derivar al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes, con el objeto que dicho organismo tome conocimiento e inicie las acciones legales correspondientes.
5. Art. 551-1, del Código Civil "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o tratándose de fundaciones, al directorio.

La regla anterior se aplicara respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada".

VI. La Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena:

Con cargo al programa de caja, pondrá a disposición de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900-0, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 919-0-010521-1, del Banco Estado de Chile, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del referido proyecto.

VII. Personerías:

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Oscar Sandoval Navarrete, consta en el Decreto Supremo N° 215, de 2016, del Ministerio del Interior

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Micco Aguayo, consta en el Decreto Supremo N° 445, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La designación de la Representante Legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, doña Oriele del Carmen Rossel Carrillo, consta en el siguiente documento:

Sesión extraordinaria de consejo nacional N°1/2014 de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Fundación Integra de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, reducido a escritura pública el tres de abril del dos mil catorce, ante doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago.

Sesión extraordinaria de consejo nacional, N°1/2015 e la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Fundación Integra con fecha primero de abril de dos mil quince, ante doña Nancy de la Fuente Hernández Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago.

En virtud de lo anterior expuesto y a través del presente documento, doña Oriete del Carmen Rossel Carrillo, se encuentra al tanto e informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman Oscar Sandoval Navarete Director Administrativo **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.-** Alejandro Micco Aguayo Subsecretario **MINISTERIO DE HACIENDA.-** Oriete del Carmen Rossel Carrillo Representante Legal **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR.-** Hay timbres y firmas ilegibles

2°.- La Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con cargo al programa de caja, pondrá a disposición de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900-0, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 919-0-010521-1, del Banco Estado de Chile, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del proyecto que se subvenciona.

3°.- **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$ 15.000.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA".

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda



Visación del Subsecretario de Hacienda



2

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

Micco

Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario de Hacienda



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS SUBVENCIONES PRESIDENCIALES

En Santiago, a 14 de noviembre de 2016 entre la Presidencia de la República, representada por su Director Administrativo don Oscar Sandoval Navarrete, Cédula de Identidad N°10.230.979-0, ambos domiciliados en calle Morandé N° 130 de Santiago, en adelante también "la Presidencia"; la Subsecretaría de Hacienda, representada por el Subsecretario don Alejandro Micco Aguayo, Cédula de Identidad N° 8.374.703-K, en adelante también "la Subsecretaría"; ambos domiciliados en la calle Teatinos N°120, Santiago y la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900-0, representado por su Directora Ejecutiva doña Oriole del Carmen Rossel Carrillo, Cédula de Identidad N°11.850.641-3, ambos domiciliados en José Menéndez N°756, 2° piso, en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y La Antártida Chilena, se ha acordado el siguiente Convenio de Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad, beneficiada con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

Ley de presupuesto N° 20.882

La Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, establece que los "Recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos."

Artículo 5° del Decreto N° 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda

Correspondiente a la letra e) El Objeto o destino de la aplicación de los fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades a desarrollar.

I. Antecedentes del proyecto

| | |
|---------------------|--|
| Instilución | Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor |
| RUT | 70.574.900-0 |
| Región | De Magallanes y de la Antártica Chilena |
| Comuna | Punta Arenas |
| Nombre del proyecto | Aporte Ejecución Fiesta de Navidad 2016 |
| Objetivo General | Realizar fiesta de navidad para niñas(as) de jardines infantiles de Junji e Integra. |



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

II. Financiamiento del proyecto:

1. El total del monto aprobado para la Institución, corresponde a la suma de \$15.000.000. (quince millones de pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica montos a asignar según el siguiente detalle presupuestario:

| Presupuesto detallado ítems | Monto (\$) |
|--|-------------------|
| ITEM 1 Adquisición de juguetes para 1970 niños de 0 a 4 años | 7.880.000 |
| ITEM 2 Colaciones Frías y chocolate caliente | 2.000.000 |
| ITEM 3 Contracción: Show Banda "Cantando Aprende Hablar" | 4.120.000 |
| ITEM 4 Productora: escenario central, Carpas y Amplificación | 1.000.000 |
| TOTAL APORTE | 15.000.000 |

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 3 meses, a partir de la firma del presente convenio.
4. El monto total entregado, debe ser rendido en su totalidad única e íntegramente según los ítems señalados en el punto N°2.

III. A continuación se detallará los documentos que se aceptaran como respaldo de los ítems aprobados

| ITEM | NOMBRE | DOCUMENTOS DE RESPALDO |
|------|--|------------------------|
| 1 | Adquisición de juguetes para 1970 niños de 0 a 4 años | Facturas con detalle |
| 2 | Colaciones Frías y chocolate caliente | Facturas con detalle |
| 3 | Contracción: Show Banda " Cantando Aprende Hablar" | Facturas con detalle |
| 4 | Productora: escenario central , Carpas y Amplificación | Facturas con detalle |

IV. Procedimiento de rendición de cuentas, según Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y Normas de la Subsecretaría de Hacienda.

A. Procedimiento de rendición de cuenta, según Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

1.- Las cuentas deberán rendirse con sujeción a la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República y a las normas que más adelante se indican.

2.- Las rendiciones de cuentas estarán constituidas por:

- a) El o los informes de rendición de cuentas.



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por concepto de la subvención presidencial.
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acrediten todos los desembolsos realizados.
- d) Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto.
- e) Para los efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico solo el documento original.

3.- Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente decreto que ordena la transferencia de la subvención presidencial.

B. Procedimiento de rendición de cuenta según normas de la Subsecretaría de Hacienda.

1. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que los actos administrativos que dispongan transferencias de recursos públicos podrán señalar las condiciones a que deberá sujetarse la presentación de la rendición de cuentas.
2. En consecuencia, las rendiciones de cuentas, deberán ser enviadas a la Subsecretaría de Hacienda, según formatos de rendición de cuentas de subvención presidencial que se entregarán a la entidad beneficiada, oportunamente.
3. Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas, deberán ser ingresados durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente del mes en que se produjo el pago.
4. En caso de no existir gastos en un determinado mes, se deberá informar mediante el mismo proceso indicado en el párrafo precedente, señalando sin movimiento.
5. No se aceptarán facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiada con la subvención presidencial.
6. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuenta:
 - a) Fotocopias
 - b) Escáner de documentos
 - c) Valés de uso interno que sean utilizados como comprobante de rendición
7. Cada documento que sea ingresado como respaldo de la rendición de cuenta, deberá señalar el nombre del proyecto, en forma manuscrita o con un fímbr.
8. En el caso de boletas de compraventa que no especifiquen detalle, se aceptarán solo hasta a cinco mil pesos (\$5.000.-). Además, mensualmente, no deberán superar, en su conjunto, cincuenta mil pesos (\$50.000.).



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

9. La Subsecretaría de Hacienda procederá a la revisión de la rendición de cuentas y determinará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
 10. No se entregarán nuevos fondos a rendir, mientras las entidades que deben recibirlos, no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de fondos anteriormente otorgados.
 11. Una vez concluido el proceso de rendición, las Organizaciones beneficiadas deberán elaborar un **Informe Final**, que se deberá adjuntar a la última rendición de cuentas. El Informe final deberá contener la siguiente información:
 1. Especificar la forma en cómo se desarrolló el proyecto.
 2. Explicitar el resultado del desarrollo de la ejecución del proyecto.
 3. Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
 4. Cumplimiento del objetivo social.
 5. Cumplimiento del destino de los recursos.
 6. Medios de verificación declarados en el Proyecto y medición de indicadores planteados
 7. Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas
 8. **Presentar lista de beneficiarios del proyecto con Nombre completo, RUN, dirección particular, números telefónicos de contacto y firma del beneficiario.**
 9. Otros imprevistos.
- V. El representante legal de la entidad beneficiada con la subvención presidencial, al momento de suscribir el presente convenio de rendición de cuentas, declara estar informado de las siguientes materias:
1. El Ministerio de Hacienda, a través de una contraparte técnica, se reserva la facultad de verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos, en las distintas regiones.
 2. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio, será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
 3. El representante legal de la entidad beneficiada con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio, declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene rendiciones de cuentas pendientes de una asignación anterior.
 4. El presente convenio será incorporado a un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que concede la subvención presidencial y que aprueba este convenio, y su incumplimiento permitirá derivar al Consejo de Defensa del Estado los antecedentes, con el objeto que dicho organismo tome conocimiento e inicie las acciones legales correspondientes.
 5. Art. 551-1, del Código Civil "Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o tratándose de fundaciones, al directorio.

La regla anterior se aplicara respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada”.

VI. La Tesorería Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena:

Con cargo al programa de caja, pondrá a disposición de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, RUT N° 70.574.900-0, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 919-0-010521-1, del Banco Estado de Chile, la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), para la realización del referido proyecto.

VII. Personerías:

El nombramiento del Director Administrativo de la Presidencia de la República, don Oscar Sandoval Navarrete, consta en el Decreto Supremo N° 215, de 2016, del Ministerio del Interior

El nombramiento del Subsecretario de Hacienda, don Alejandro Micco Aguayo, consta en el Decreto Supremo N° 445, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La designación de la Representante Legal de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, doña Oriele del Carmen Rossel Carrillo, consta en el siguiente documento:

Sesión extraordinaria de consejo nacional N°1/2014 de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Fundación Integra de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, reducido a escritura pública el tres de abril del dos mil catorce, ante doña Nancy de la Fuente Hernández, abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete de Santiago.

Sesión extraordinaria de consejo nacional, N°1/2015 e la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor Fundación Integra con fecha primero de abril de dos mil quince, ante doña Nancy de la Fuente Hernández Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago.

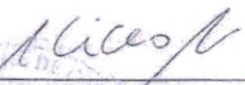
En virtud de lo anterior expuesto y a través del presente documento, doña Oriele del Carmen Rossel Carrillo, se encuentra al tanto e informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y otorga su conformidad y aceptación.



Presidencia de la República
Dirección Administrativa

Para constancia, previa lectura, firman


Oscar Sandoval Navarrete
Director Administrativo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA


Alejandro Micco Aguayo
Subsecretario
MINISTERIO DE HACIENDA



Oriete del Carmen Rossel Carrillo
Representante Legal
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR